

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
 8 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con figurin 3 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 ctmos. si se publica menos de 8 días; á 27 si es mas de 8 y no pasa de 12, y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Para todo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 33.

LA PAZ DE MURCIA.

ELECCIONES MUNICIPALES.

ESTADO del número de electores elegibles que corresponden á cada pueblo de la provincia, según la reforma de la ley de ayuntamientos.

PUEBLOS.	Número de vecinos.....	Elegibles según la ley anterior.	Elegibles según la reforma.	Diferencia de menos.....
Abanilla.	1168	102	102	"
Abarán.	609	76	76	"
Aguilas.	1648	106	102	4
Albudeite.	300	56	60	"
Alguazas.	500	69	70	"
Archena.	685	80	82	"
Alcantarilla.	1132	102	102	"
Aledo.	364	60	60	"
Albama.	1289	102	102	"
Bianca.	603	76	76	"
Bullas.	1489	102	102	"
Beniel.	507	69	70	"
Calasparra.	1111	102	102	"
Caravaca.	3428	187	124	63
Cebegín.	2164	129	102	27
Cartagena.	11603	533	262	271
Cieza.	2109	141	102	39
Campos.	310	56	60	"
Ceuti.	423	64	64	"
Cotillas.	504	69	70	"
Fuente-álamo	1747	111	102	9
Fortuna	1360	102	102	"
Garbanzal.	1647	106	102	4
Yecla.	2503	143	102	43
Jumilla.	2485	144	102	42
Lorca.	11031	539	254	285
Lorquí.	307	55	60	"
Librilla.	559	72	73	"
Moratalla.	2439	142	102	40
Molina.	1488	102	102	"

Mula.	2252	134	102	32
Murcia.	21168	928	441	487
Mazarón.	1940	119	102	17
Ojós.	240	52	60	"
Pacheco.	1396	102	102	"
Pinatar (S.P.)	372	60	61	"
Pliego.	763	87	87	"
Ricote.	425	64	64	"
S. Javier.	783	88	88	"
Totana.	2235	133	102	31
Villanueva.	240	52	60	"
Ulea.	218	50	60	"

El Sr. D Modesto Lafuente ha bajado al sepulcro después de una larga y penosa enfermedad. Nosotros lamentamos hondamente esta pérdida, que nos arrebató á uno de nuestros mas correctos y elegantes escritores.

«La Correspondencia de España» ha repartido el siguiente suplemento á sus suscritores.

«De orden de la autoridad se ha suspendido por ocho dias la publicación de nuestro periódico. El plazo empezó á regir el día 24 y terminará el 31 del corriente. El primero de noviembre reanudará, pues, su publicación «La Correspondencia de España».

Por real decreto se ha acordado que los individuos profesos y novicios de los colegios de misioneros para las provincias de Ultramar, usen en público, mientras que permanezcan en la península, el hábito de su orden, según su regla y constituciones, pudiendo adoptar también el comun del clero secular, cuando las circunstan-

cias lo exijan, á juicio de sus pre-lados.

Por la junta facultativa de la fábrica de pólvora de esta ciudad se anuncia la vacante de una plaza de peon de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 324 escudos: los individuos que deseen solicitarla presentarán sus instancias al señor coronel director de dicho establecimiento.

El día 17 de noviembre se celebrará concurso necesario de acreedores de D. Dolores de la Parra y Lozano, vecina de Lorca, en el juzgado de primera instancia de dicha ciudad.

Por D. Joaquín Tornero Gomez, vecino de Abarán, se ha presentado demanda en el juzgado de primera instancia de Cieza, pidiendo la exclusion de las listas electorales de aquella demarcacion de Juan Templado Ramon, mayor.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDINES.

Dirección general de Administracion local.—Negociado 5.º

Habiéndose reformado por real decreto de ayer la ley para el gobierno y administracion de las provincias, la reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se consideren de la propia manera reformados en el reglamento para la ejecucion de dicha ley los artículos 96, título III, capítulo 2.º; 143, título III, capítulo

ra. Guárdenselas, les decimos, en el rincón de la modestia, y no revelen que tal hacen, sino quieren que la audacia de aquellos, alborote el cotarro al pretender probar que lo negro es blanco y lo blanco es negro.

Una de las noches de esta semana hemos oido algunos gritos en el teatro, á pesar de que los prohibe el bando del Sr. Alcalde Corregidor. Suplicamos á los encargados de hacer que se cumpla aquel, que no toleren semejante vocería, pues de otro modo se vé dolorosamente convertido el coliseo en una plaza de toros, como hemos observado en años anteriores. Con el importe de unas cuantas rautas que se impongan á los que quieren lucir su chispeante ingenio á la vez que su desvergüenza, se pueden comprar dos adarves de compostura para los que así abusan en tan respetable recinto.

5.º; 146, título IV, capítulo 1.º; 149, título IV, capítulo 2.º; 159, 160, 161, 162, 163 y 164, título IV, capítulo 6.º, los cuales han de entenderse en adelante como sigue:

TITULO III.

Capítulo segundo.

Art. 96. Las circunstancias que exige el art. 23 para ser diputado provincial no son disyuntivas; de forma que ha de reunirlos todas el que haya de ejercer el citado cargo.

Capítulo quinto.

Art. 143. Las diputaciones al elegir y relevar los empleados de que habla el párrafo cuarto del art. 55, tendrán en cuenta las condiciones de aptitud que deben reunir los mismos.

TITULO IV.

Capítulo primero.

Art. 146. Siempre que ocurran vacantes de consejeros provinciales, los gobernadores lo pondrán en conocimiento del gobierno para los efectos oportunos.

Capítulo segundo.

Art. 149. Las diputaciones provinciales fijarán, de acuerdo con el gobernador, la cantidad anual que ha de designarse para atender á los gastos de material de las secretarías de las mismas corporaciones y de los consejos. Dicha cantidad, y la del importe de los sueldos de los funcionarios que cobran de fondos provinciales, se incluirán todos los años en el presupuesto provincial.

Capítulo sexto.

Art. 159. Los secretarios de las diputaciones provinciales serán los superiores inmediatos de los empleados adscritos al servicio de estos cuerpos, y extenderán las actas de sus sesiones.

Art. 160. Las diputaciones acordarán la forma en que su secretario ha de entender en los trabajos de las mismas.

Art. 161. Cuidará el secretario de la

No estaria mal dispuesto, sobre todo en las fiestas de Navidad, el que se prohibiese vender bebidas espirituosas en el café de dicho teatro, cuyo exagerado uso por algunos concurrentes es causa, muchas veces, de tales voces y de otros escándalos que se han podido observar en distintas ocasiones. Aun recordamos la noche en que tiraron desde el Paraiso una jerra á las butacas, que por fortuna vino á romperse á los pies de una señora. El cacharro dejó un olor á aguardiente, que no pudo menos de sospecharse que semejante líquido era el móvil de tal barbaridad.

El Sr. Mirete ha sacado á la orquesta de su letargo y nos ha ofrecido en la semana piezas variadas y ejecutadas con acierto.

El cuerpo coreográfico se esmera cuanto puede por complacer al pú-

FOLLETIN.

REVISTA TEATRAL.

Concretarse en la revista de teatro á hablar siempre de los actores nos parece tan monótono y cargante como el llanto acoapado de un muñeco ó el chirrío de un elegante landó sobre una calle empedrada. La variedad tiene alguna cosa de interesante que atrae y convida, cuando no deieita y entusiasma.

Si al menos, en nuestro teatro se estrenase alguna composicion de los pocos que en Murcia son aficionados á la literatura, ya podríamos dar á la revista un nuevo rumbo y nos atreveríamos, con nuestra inesperienza, á juzgar la produccion ó

producciones como obras de arte, acercándonos en cuanto nos fuese dable á la verdadera crítica, y augentando de nosotros la mordaz censura, que tanta falta de educacion revela en quien la emite en sus fallos, sobre un asunto cualquiera. Pero no seremos nosotros quienes aconsejemos á los amantes al arte dramático, existentes en esta poblacion, que se atrevan á someter sus obras ante el fallo de la opinion pública; no por temor al público en general, el cual las recibiría con la indulgencia que sabe dispensar á esta especie de trabajos; sino por que por detrás del público asoman la lengua mojada en envidia, media docena de molendros, que con la autoridad de la ignorancia cuando no de la desvergüenza, probarian que cada renglon era un cuadro fotográfico de mal género y cada letra una repugnante caricatu-

diputación de estender las actas de las sesiones, y autorizarlas competentemente.

Art. 162. El secretario del Consejo provincial, bajo su responsabilidad, tendrá á su cargo la exacta observancia de las instrucciones que para el despacho de negocios se le comuniquen, y estenderá las actas de las sesiones del Consejo, haciendo que una vez aprobadas se copien, en los libros correspondientes, autorizados en forma.

Art. 163. Estenderá tambien, por sí mismo, el secretario del Consejo los acuerdos que tome esta corporación.

Art. 164. Los secretarios rendirán mensualmente cuenta justificada de la consignación para gastos de secretaría y material.

Estas cuentas serán autorizadas por el presidente del Consejo provincial.

De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Señor gobernador de la provincia de....

Reformada por real decreto de ayer la ley de organización y atribuciones de los ayuntamientos, la reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se entiendan asimismo reformados en el reglamento para la ejecución de dicha ley los artículos 101, 102, 103, 104, y 105 del capítulo 10, los cuales se entenderán en lo sucesivo del modo siguiente:

Capítulo diez.

Art. 101. Si los gobernadores considerasen conveniente la formación de un ayuntamiento nuevo, ó la solicitasen los vecinos de alguna población, instruirán el oportuno expediente en que se compruebe la utilidad ó ventaja de esta medida, y los remitirán con informe razonado al gobierno para su resolución. En el expediente deberá aparecer, además de lo prescrito en el art. 74 de la ley:

1.º Una lista nominal de todos los vecinos del pueblo en que se intentare establecer ayuntamiento, con expresión de las contribuciones directas que por todos conceptos paga cada uno, ó bien de su riqueza donde no hubiere aquellas.

2.º La posición topográfica del pueblo, su riqueza y demás circunstancias.

3.º Los recursos con que cuenta para el sostenimiento de las cargas municipales, y para el establecimiento de una escuela de primeras letras si no la hubiere.

4.º Las distancias y el estado de los caminos que separan al pueblo que se

pretende establecer ayuntamiento, no solo de su matriz, sino de todas las cabezas de distrito, sus limitrofes, acompañándose siempre que pueda ser un croquis del terreno.

5.º Los intereses que ligan y separan á los pueblos que han de segregarse.

6.º El término que convendrá señalar al nuevo distrito municipal.

7.º La población que por su situación deba ser cabeza de distrito, en caso de que el distrito que intenta formarse comprenda varias poblaciones.

8.º Los informes de los ayuntamientos comarcanos.

9.º Cuantos datos y antecedentes se consideren oportunos.

Art. 102. Pudiendo verificarse la reunión de unos ayuntamientos á otros, á instancia de los interesados, con arreglo al art. 71 de la ley, cuando se solicite, deberá presentarse al gobernador la exposición conveniente para S. M. El gobernador, instruyendo expediente en que aparezcan con exactitud las miras que se proponen los interesados, la situación topográfica, riqueza y vecindario de los pueblos que intenten unirse, la distancia, facilidad ó dificultad de comunicaciones entre sí, los derechos, aprovechamientos ú otros goces que deban conservar los moradores en el pueblo segregado y demás circunstancias, lo remitirá original al gobierno con su informe, el de la diputación y Consejo provincial y los de los ayuntamientos de los pueblos limitrofes.

Art. 103. Lo mismo se observará cuando un pueblo pretenda segregarse de aquel á que estuviere incorporado.

Art. 104. Los expedientes de que se habla en los artículos anteriores se remitirán por el gobernador al gobierno para su definitiva resolución.

Art. 105. Tambien se remitirán al gobierno para su resolución los expedientes que se instruyan sobre traslación de capitales, en los que se hará constar las distancias y el estado de los caminos que separan á todos los pueblos del distrito entre sí, el vecindario de cada uno y las razones que aconsejen ó se opongan á la variación de capitalidad, acompañando un croquis del terreno.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Señor gobernador de la provincia de....

ALCALDIA CORREJIMIENTO DE MURCIA.

Se hace saber: Que en los dias

1, 2 y 3 del próximo noviembre, se verificará la elección de concejales para la renovación total del Ayuntamiento de esta capital con arreglo á lo prescrito en real decreto de 21 del corriente. En su consecuencia, los electores que tienen derecho á emitir su sufragio deberán concurrir á sus respectivos distritos en los enunciados dias, desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, teniendo presente que el nombramiento de Secretarios escrutadores para la constitución definitiva de la mesa, se realizará en el primer dia por los que concurren en la primera hora de la votación al local señalado para cada distrito que, con expresión del número de concejales que en cada uno ha de elegirse, se designa en seguida, á saber:

PRIMER DISTRITO.

CASA AYUNTAMIENTO.

Elección de 6 concejales.

Deberán concurrir á él los electores de la parroquia de Sta. María, Barrio de S. Benito, y partidos de la Alberca, Algezires y Torreahuera.

SEGUNDO DISTRITO.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Elección de 6 concejales.

Corresponden al mismo, las parroquias de S. Antolin y S. Andrés; y los partidos de la Albatalla, Acboleja, Guadalupe, Puente de Tocuos, Llano de Brujas, Raal, y Garies y Lajes.

TERCER DISTRITO.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS.

Elección de 6 concejales.

Pertenecen al mismo, las parroquias de S. Juan y Sta. Eulalia; y los partidos de Espinardo, Era alta, Nonduermas, Raya, Sta. Cruz y Aljucer.

CUARTO DISTRITO.

CASA-TEATRO.

Elección de 7 concejales.

Están asignados á este distrito,

la parroquia de S. Pedro, y los partidos de Alquerías, Churra, Beniajan, Javalí nuevo, Palmar y Saugonera; y Santiago y Zaráiche.

QUINTO DISTRITO.

CASA DE MISERICORDIA.

Elección de 6 concejales.

A este distrito pertenecen las parroquias de S. Bartolomé y Santa Catalina; y los partidos de Esparagal, S. Benito, Rincon de Secca, Negra y Javalí viejo.

SE TO DISTRITO.

CASA DE ESPÓSITOS.

Elección de 7 concejales.

Corresponden al mismo las parroquias de S. Nicolás, S. Miguel y S. Lorenzo; y los partidos de Flota, Monteagudo, Santomera, Balsicas, Baños y Mendigo, Barqueros, Jurado, Lobosillo, Corvera, Los Martinecz, Cañadas de San Pedro, Matanza, Sueña, Cañada Hermosa, Carrascosy, Valladolides, Gea y Truyols, Gerónimos y Avileses, Voz-negra y Z-neta.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, se hace notorio para conocimiento del público y electores de esta capital y su término.

Murcia 28 de octubre de 1866. Salvador Marin Baldo.—Por mandado de S. S., José María Ballester, Srio.

GACETILLA.

DES CUARTOS DE LO MIMO. Tomamos de nuestro apreciable colega «La Crónica» de Almeria para demostrar que como á él nos aquejan los mismos males, el siguiente suelto, con el que estamos en todo conformes.

«Males del periodismo. Seria cuento de nunca acabar si esperáramos lo que tiene que luchar el periodismo en provincias si de dar gusto á todos los que solicitan la publicación y las centras

blico y nada por esto tenemos que decir.

El director del género cómico, tiene buen gusto para elegir piezas dramáticas de este género, y podemos asegurar que muchas de las que pone en escena, no se han visto ejecutadas en el teatro de esta localidad. El público, en cambio, recompensa el celo del Sr. Martinez con merecidos aplausos.

El lunes se puso en escena *Dulces cadenas*. La ejecución nos pareció bien: doña Rafaela García, única actriz de que no hemos hablado, se hizo aplaudir por el público, en el parlamento que tiene contando la historia de su desgracia. Comprendimos que esta actriz posee alguna escuela y no le falta sentimiento para comunicarle á la frase que lo merece.

La Familia, otra de las comedias

ejecutadas, fué desempeñada con esmero é inteligencia por los actores que tomaron parte en dicha composición.

El drama *Pablo el Marino*, puesto en escena el jueves, salió bastante bien, á pesar de las fatales condiciones de esta composición.

La Cruz del matrimonio, siguió á la anterior y su desempeño fué esmerado. Doña Rafaela García, á cuyo cargo estuvo el papel de Enriqueta, manifestó que se le pueden confiar otros de mas importancia de los que viene haciendo, donde tenga campo para perfeccionar su buena escuela y desplegar sus excelentes facultades.

Por último, *El Zapatero y el Rey*, (segunda parte) ha sido el drama ejecutado el domingo. Los hermanos D. Rafael y D. Ricardo Calvo merecieron justamente los aplausos del

público. Advertimos esta noche un lleno casi completo en el teatro, sin embargo de que el domingo anterior hubo escasa concurrencia. La causa de este fenómeno no podemos encontrarla, á no decir que al público gustan todas las composiciones que respiran cierto aire de nacionalidad, y por fortuna este es el mejor airon de la composición del Sr. Zorrilla. Hay mas, esta obra encierra mucha poesía y tiene condiciones estéticas muy marcadas, cuyas circunstancias alhagan siempre al espectador. Este rehuye siempre los plágios franceses y busca mejor en el teatro la cota de mal á ó el chambergo, que el ridículo frac ó el redingote con que se perfila un dandy del siglo diez y nueve. En una palabra, la composición de D. José Zorrilla es de pura raza española, las obras amasadas á la moderna, tienen su origen en las bambalinas del

Odeon, que conservan todavía el recuerdo de los conocidos dramas de Eugenio Scribe.

En la ejecución de unas y otras obras, pero muy especialmente en *Dulces cadenas* y *La Cruz del matrimonio*, la señora Revilla ha dejado complacidos á los espectadores.

Por mas que lo sintamos, pues nos gusta mojar la pluma para pelear, decir á nadie no podemos por miedo de llamar la atención de la empresa sobre dos demostraciones poco alhagüeñas que ha habido hácia uno de los actores, y por ella y por el aludido, quisiéramos viese de escogitar un medio para evitar llegase á verificarse la tercera. No queremos decir mas, pues en este terreno no en el en que nos agrada escribir, que nos gusta mas bien pecar de indulgentes que de severos.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 27.—Los fondos franceses se han cotizado hoy sin mejoramiento, á pesar de haber desmentido algunos periódicos los rumores de empréstito.
El 3 por 100 ha cerrado como ayer á 69.00.
El 4 1/2 por 100 sufrió una baja de 50 céntimos quedando á 96.70.
Los consolidados ingleses se cotiza ron á 89 3/8 á 1/2.
El 3 por 100 diferido español se ha cotizado al precio de 32.

Las repúblicas del Pacífico continúan atropellándolo todo por saciar su saña contra el nombre español, inofensivos compatriotas nuestros, que últimamente han tocado de paso en el puerto del Perú, y que sin duda se creían escudados con la salvaguardia de un pabellón neutral, han sido objeto de inconfundibles vejámenes.

—Los diarios de Florencia del 25 anuncian que el rey Victor Manuel recibirá el 4 de noviembre próximo en Turin á la diputación veneciana encargada de presentarle el resultado del plebiscito.

S. M. dejará á Turin el 5 por la tarde y llegará á Venecia el 7. irá acompañado de los presidentes de las dos Cámaras, de los ministros y de su cuarto militar.

El resultado del voto sobre el plebiscito por los venecianos que residen en Florencia ha sido 409 si, uno solo no.

--Los periódicos de Cádiz comienzan

ya á ocuparse del recibimiento de la Villa de Madrid en aquel puerto. Se espera la llegada de esa hermosa fragata de hélice que tan bien sentado dejó nuestro nombre en el Pacífico, para dentro de breves días. Por lo visto, Cádiz no quiere que la Villa de Madrid la coja de improviso, como sucedió en el Ferrol con la Blanca. Además del acuerdo tomado por la diputación provincial y ayuntamiento, el casino gaditano iluminará de una manera sorprendente la fachada del edificio y dará un suntuoso baile á la oficialidad. El de Artesanos hará también grandes obsequios á nuestros marinos. Hay dispuestos dos apropósitos en verso para los teatros de aquella capital. Esto es lo que hasta ahora nos dice en particular la «Gaceta Mercantil» de Cádiz.

—«El Correo de Bayona» en correspondencia de Madrid, dice que, gracias á los buenos servicios de la Francia y de la Inglaterra, ha sido aceptado en principio por las repúblicas de América del Sur un arreglo con España. Esta noticia necesita confirmación.

—La «Gaceta oficial» de Florencia continúa publicando despachos que hacen constar la casi unanimidad de los votos emitidos para la unión del Véneto á Italia.

Asegúrase que los ministros extranjeros acreditados en Florencia han recibido autorización para acompañar al rey Victor Manuel en su entrada solemne en Venecia.

—La «Patrie» desmiente los rumores de que el gobierno francés vaya á contraer un empréstito de mil millones.

Nuestro estimado colega «El Triunfo Granadino» dice en su número del jueves último que ha llegado á aquella capital un comisionado del

ayuntamiento de Córdoba con el objeto de estudiar el excelente sistema planteado en Granada por el alcalde-corregidor de la misma para la recaudación de los derechos de consumos que tan satisfactorios resultados está dando para el vecindario y la municipalidad.

—Macha parte del tabaco que se vende en los expendios de Madrid como habano, es alemán: el descubrimiento de esta superchería ha costado 4.000 reales de multa al dueño de uno de los principales almacenes. Es un justo castigo.

—El 4 del próximo noviembre quedará completamente terminado el ferrocarril entre España y Portugal.

—Parece que el martes abandonó su encantadora patria una enamorada pareja de Carcajente, para huir de los rigores de la suerte que se oponía á sus amorosos arranques. La previsora niña no lleva su romanticismo hasta aceptar el adagio de *contigo pan y cebolla*, por lo que, según nos han dicho, sustrajo unos 11.000 rs. de la gabela de su padre, con objeto de favorecer la fuga. El mancebo solo llevó por compañero un paciente asno, á quien habrá encargado sin duda de conducir á su adorada.

La autoridad, celosa de tanta felicidad, parece busca con objeto de volverlos al hogar paterno.

—Según las noticias que se tienen en Toriosa son grandes los estragos que allí ha ocasionado la crecida del río Ebro, el cual ha invadido gran parte de la población.

—Ha fallecido en Mataró, el honrado y consecuente liberal D. Fernando Madoz, hermano del excelentísimo señor don Pascual Madoz.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

Reaumur. Centigrado

A las 9 de la m.	13,4 s. 0.	16,7 s. 0
— 3 de la t.	17,0	21 2

RELIGIOSOS.

Santos de hoy.—S. Claudio y cps. mrs.
Jubileo.—Hoy está en la iglesia de religiosos de San Antonio.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.

Trigo.....	de 45	á 6 ¹	rs. f.
id. manchego..	de "	á 25	id.
Cebada.....	de "	á 24	id.
Maiz.....	de 30	á 32	id.

Cambios de ayer 27.

Madrid.	1/2 daño
Barcelona.	1/2 beneficio.
Valencia.	par.
Alicante.	id.
Cartagena.	id.
Orihuela..	1/2 daño.
Lorca..	3/4 id.
Paris.	8 div 5. 18.
Marsella.	id. 5. 18.
Londres.	90 djf 50.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS INFANTES.

Funcion 13 de abono para hoy á las 7 y media de la noche.
La comedia nueva en cuatro actos y en verso, de D. Mariano Luis de Larra,
BIENAVENTURADOS LOS QUE LLORAN

Intermedio de baile, finalizando con el sainete

EL PAO DE LA CARTAY.

Entrada general 3 rs.

Id. al paraiso 2 id.

ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO

DE JUAN PARRAS,

salida del porche de Verónicas á la plaza principal.

Se han recibido de comision, pasas de Málaga en lechos, superiores, y se darán á 50 rs. caja de 28 libras.

Bicalao frescoal lenguado inglés á 20 cuartos libra y queso de bola holandés á 6 rs. por piezas y á 6 1/2 partidos, y atravesados á 4 y 1/2 rs. libra. 10-5

NODRIZA.

Antonia Garcia, de 20 años, casada, pero con el marido en el servicio militar, con leche de un mes, y primeriza, desea cria para casa de los padres. Dará razon José Olivares el yesero del partido de los Ramas, 8-4

A la humanidad.

EL ACUNT, descubierto por don José Taverner. Gran acontecimiento, único remedio infalible para la curacion y extincion completa de los CALLOS, OJOS DE POLLO, escrescencias y otros padecimientos de los pies, en seis dias y sin dolor.

Los frascos de este eficazísimo medicamento se hallan en la comision de Almazar, uno 20 rs.

LA POE-IA DEL MAR,

coleccion de cuentos maritimos en verso.

POR D. IGNACIO DE NEGRIN.

Segunda edicion aumentada y corregida y dedicada

á la escuadra española del Pacifico.

Se halla de venta en la redaccion de este periódico y en Cartagena en la imprenta y libreria de don Nicolás Nadal.

TABLAS

para la reduccion de reales y céntimos de real á escudos, céntimos y milésimas de escudo.

Estas tablas son sumamente fáciles de comprender y muy útiles para los ayuntamientos, oficinas del gobierno, establecimientos de comercio y particulares.

Su precio 4 cuartos.

Los pedidos se dirigirán á la administracion de este periódico.

OBRAS DE D. MANUEL C. REINOSO.

Prontuario

de la contribucion industrial y de comercio.

Un tomo 8.º, rústica 12 rs.

Prontuario de quintas, publicado por el secretario del ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Un tomo, 8.º, rústica, 5 rs.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado.

Un tomo, 8.º rústico, 12 rs.

Aranceles judiciales

de los secretarios de los juzgados de paz, de ayuntamiento,

de hombres buenos, fieles de fechos alguaciles, porters y peritos.

Un cuaderno 4.º, mayor, 4 rs.

Se venden en la comision de Almazan.

Fées de vida.

Se venden en la comision de Almazan.



PILDORAS DEHAUT.

Esta nueva combinacion fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. — A los reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el de los Scyllis y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anudada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los medicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Lo dilatado del tratamiento no es tampoco un obstaculo, y cuando el mal exige, por ejemplo, el purgarse veinte veces seguidas, no se tiene temor de verse obligado á suspenderlo antes de concluirlo. — Estas ventajas son tanto mas preciosas, cuanto que se trata de enfermedades serias, como tumores, obstrucciones, afecciones cutáneas, catarros, y muchas otras reputadas incurables, pero que ceden a una purgacion regular y reiterada por largo tiempo. Véase la Instruccion muy detallada que se da gratis, en Paris, farmacia del Doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y America. Cajas de 20 rs. y de 10 rs.

Depositaris en Murcia D. Tomas Guerra.

EL CIELO EN 1867.

CALENDARIO DE JOAQUIN YAGÜE

conocido por el antiguo y primitivo ZARAGOZANO,
única edición arreglada

PARA EL REINO DE MURCIA,

QUE HA SIDO REVISADA Y APROBADA
POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Año II.

En vista de la gran aceptación que ha tenido la edición impresa en 1865 para 1866, ó sea el primer año de publicación, pues habiéndose hecho una tirada de 23.000 ejemplares, se agotó casi en totalidad, á pesar de tener que luchar con la venta de otros calendarios, que sin las ventajas de este también circulan, se ha decidido el propietario del mismo á preparar otra edición para 1867, que será el segundo año de su publicación, formada bajo la base de la de 1866, pero aumentada en su santoral, en épocas célebres y otras noticias propias de este libro, y mejorada en su forma, impresión y papel, todo con objeto de corresponder á la aceptación que ha merecido la del primer año.

Dicho calendario contiene todo el santoral de este obispado, añadiendo con santos que no se encuentran en otros calendarios; las épocas célebres también con nuevas adiciones; las fiestas movibles; el cómputo eclesiástico; los días en que se gana indulgencia plenaria y se saca ánima, con su explicación, y las cuatro temporadas, todo REVISADO Y APROBADO por la autoridad eclesiástica de la diócesis; además tiene el juicio del año, los acreditados pronósticos del tiempo, y los ortos y ocasos diarios de la luna, escrito todo por el ZARAGOZANO señor Yagüe; contiene también los ortos y ocasos del sol, las fases de la luna, la entrada del sol en los signos del Zodiaco, las cuatro estaciones, y los eclipses del sol y luna, según los anuncios oficiales publicados en la *Gaceta de Madrid*; y, por último, tiene una tabla completa de las ferias de este reino é inmediatas, las campanadas que se dan en las iglesias de esta ciudad para hacer señal de fuego, y un estado de los precios y horas de salidas y entradas de trenes en la estación de esta ciudad, con relación á las de Madrid, Cartagena, Cieza, Albacete, Alicante y Valencia.

El propietario de esta edición lo es el de LA PAZ DE MURCIA D. Rafael Almazan y Martín, calle de Zoco, núm. 5, á quien se harán únicamente los pedidos.

Los precios á que se venderán serán económicos, favoreciendo á los que tomen en mayor cantidad: el pago será siempre al contado. La venta al por mayor únicamente la hará el propietario: para la venta al por menor se dará también en comisión á personas de responsabilidad y en cantidad proporcionada á la que puedan hacer.

Prevenimos al público se fije bien en el apellido YAGÜE para evitar equivocaciones, pues se venden otros almanaques que llaman también Zaragozanos, pero que no son de este antiguo vaticinador.

MENDEZ NUÑEZ.

Retratos de cuerpo entero de este bravo
general de marina.

Se venden en la imprenta de este periódico.

LICOR DE BREA CONCENTRADO

LIQUEUR DE GOUDRON CONCENTRÉ

Preparado por E. GUYOT, Farmacéutico, place Gozlin, 1, en Paris.

Único medicamento adoptado por todos los médicos de los hospitales de Paris, para la mejor preparación instantánea y á dosis fija del Agua de Brea. — Administrase con éxito en los catarros de los bronquios y de la vejiga, las ronqueras, las afecciones cutáneas, las ordinarias y convulsiva, las pérdidas crónicas y recientes.

(Dos cucharadas de este licor para un litro de agua, ó una cucharadita para una taza, bastan para preparar por sí mismo é instantáneamente el Agua de Brea.)

ES EL MODIFICADOR MAS EFICAZ DE LAS MUCOSAS DEL ESTOMAGO Y DE LA VEJIGA.

Precio del frasco en Paris, 8 reales; en Madrid, 12 reales.

(Para preparar doce litros de Agua de Brea.)

Véndese en Madrid, en casa de los SS. Sanchez Ocaña,

Escolar y Moreno Miquel. — LA AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA

31, calle del Sordo, SIRVE LOS PEDIDOS. —

En provincias sus depositarios.

Premiado
en la Escuela de Farmacia
de Paris,
Medalla de plata
en 1860.

Ex- Esterno
de
los hospitales civiles
de Paris.

En Murcia, D. Tomás Guerra.

Rob Boyveau-Laffeteur

El Rob Boyveau-Laffeteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAudeau de St. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los absesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adaptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de praxial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 24, 40 y 80 rs. botella.

Depósito general en la casa del Dr. GIRAudeau de St. GERVAIS, Paris, 12, rue Richer.

En Murcia D. Tomás Guerra. (A. 2435)

1867.

NOTA de los CALENDARIOS que para el próximo año se despachan por mayor y menor en la comision de Almazan, Zoco, 5, Murcia.

Almanaque de la Risa, á 4 reales uno

Almanaque de los Chistes, á 4 rs.

Coleccion de Almanagues, en un solo tomo, á 8 rs.

El Cielo en 1867 por D. Joaquin Yagüe, edición arreglada para el reino de Murcia, á 6 ctos. — La edición general grande, á 4 rs. — La edición de bolsillo, á 6 ctos. — La edición de pared, á 4 ctos. — Y la edición de pared en colores, á 3 rs.

Se esperan de otras clases.

Nuevas publicaciones

á que se suscribe en la comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, Murcia.

Los Angeles de la tierra, por D. Enrique Perez Escrich.

La Perdicion de la mujer, por el mismo, á medio real entrega.

La Madre de los Desamparados, por el mismo y D. Francisco de Paula Entrala, á medio real entrega

Veladas de una familia cristiana, coleccion de leyendas morales, por D. Adolfo Cea de Torres, á medio real entrega.

Memorias de un marido, por Eugenio Sué, á medio real entrega.

Dramas del Oceano, gran coleccion de novelas, episodios y leyendas marítimas por varios célebres escritores, á medio real entrega.

El Abismo y el Valle, por don Florencio Luis Parreño, á un real la entrega equivalente á dos de medio real ó á cuatro de cuartillo.

El Collar del Diablo, por don Manuel Fernandez y Gonzalez, á medio real la entrega.

Glorias religiosas, por D. Emilio

Moreno de Cebada, pbro, á medio real entrega con láminas en acero.

La plegaria de una Madre, por D. Juan de la Puerta Vizcaino, á medio real la entrega.

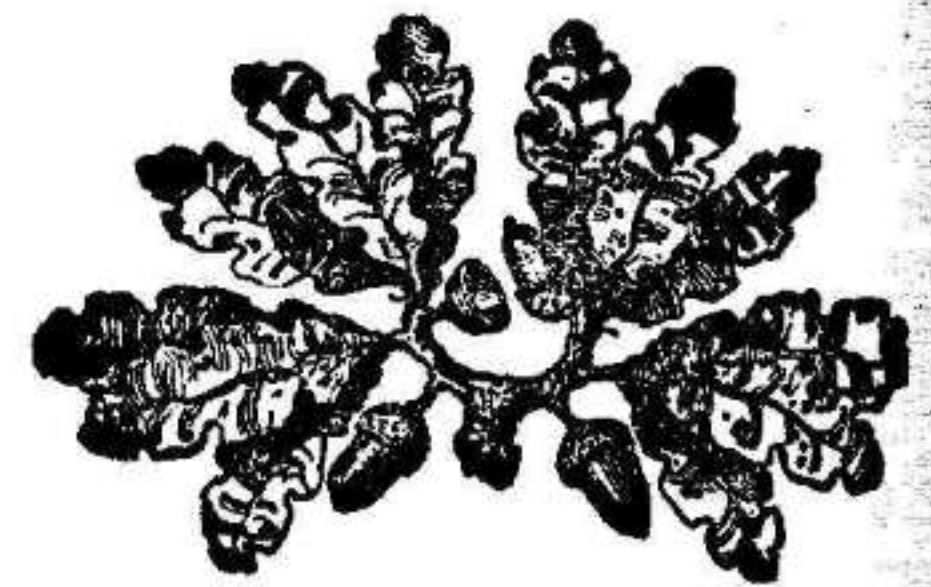
Diego Corriente, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez, á cuartillo de real la entrega.

Además á cuantas se hallan en publicación ó están terminadas.

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA CIUDAD DE LORCA.

Se venden once hilas de agua pertenecientes á los heredamientos de Sutillos, Tercia y Albacete. Las personas que deseen adquirir mas pormenores acerca de dichas hilas podrán verse con D. Jose Maria Alés, calle de Orihuela, núm. 11, ó con don Luciano Díez y Sanz Revenga, Rambla, oficina del Registro de la propiedad.



Aceite de Bellotas para el cabello,

(PRIVILEGIADO)

L. DE BREA Y MORENO,

inventor, y proveedor de S. S. AA. RR. los Serenísimos Infantes de España.

Calle de Jardines, núm. 5, Madrid. Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, darle lustre y salud al enfermizo. — Útil como profiláctico, (higiénico,) y terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco, en la Comision de Almazan, Zoco 5.

ACADEMIA DE IDIOMA FRANCÉS

por D. E. VELEZ, ANTIGUO PROFESOR ESPAÑOL FRANCÉS Y DE FRANCÉS ESPAÑOL EN PARIS, ETC.

Calle de Algezares, núm. 4.

Dois cursos por día de 6 á 9 de la tarde. Se establecerá otro curso especial para los que solo quieran perfeccionarse en escritura y pronunciancion francesa, á hora se convendrá con los señores interesados.

Precios por mes adelantado 30 reales. También se dan lecciones á domicilio á precios convencionales.

Veinte y dos años largos de ejercicio en Francia con aplauso y satisfacción del público, especialmente del de Paris, son garantía mas que suficiente para los señores y familias que lo honren con su confianza.

LEY

sobre aprovechamiento de aguas. Se vende á 4 rs. en la comision de Almazan.

el director y editor responsable, RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN

MURCIA, 1866.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.